



Arauca, Arauca, 25 de agosto de 2023.

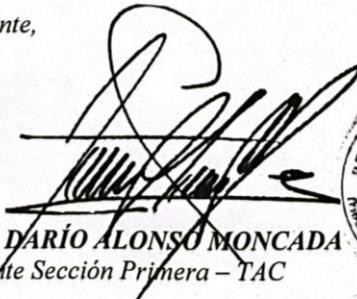
Asunto : **Auto requiere demandante**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2018 00298 00
Accionante : Nepomuceno Ascencio Estévez y otros
Accionados : Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,
Agencia Nacional de Tierras
Medio de control : Acción de grupo

1. En auto de pruebas calendado el 08/06/2023, este despacho, a petición de la parte demandante, ordenó oficiar al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que allegase con destino al presente proceso copia del expediente de la acción de tutela discriminada con el radicado interno No. 2010-00353-01, cuyo accionante es Teresa Riojas Quintero y otros, y accionado la Agencia Nacional de Tierras, así como los incidentes de desacato que en el marco de la misma se hayan tramitado.
2. Para el recaudo de la anterior prueba, por secretaría se libró el oficio No. 04/07/2023 y se radicó al destinatario el mismo día de su elaboración.
3. Mediante oficio No. JDAM 23-0040 de fecha 21/07/2023 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca remitió de manera física y en calidad de préstamo el expediente de tutela solicitado en 9 cuadernos, aduciendo que carecen de personal y elementos adecuados para su digitalización:

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Administrativo de Arauca, en auto del 08/06/2023, me permito remitir la acción de la referencia en calidad de PRÉSTAMO, para ser tramitada dentro de la Acción de Grupo No. 810013333001201800298-00 en un total de nueve (09) cuadernos así:

1. Cuaderno 01 de Desacato de Tribunal con 126 folios,
2. Cuaderno 01 de Consejo de Estado con 48 folios,
3. Cuaderno 01 de Tribunal con 665 folios,
4. Cuaderno 01 de Tribunal con 506 folios,
5. Anexo del Consejo de Estado con Sobres sin foliación determinada,
6. Anexo del Consejo de Estado con 50 folios,
7. Cuaderno Anexo 01 con 307 folios,
8. Cuaderno Anexo 02 del folio 410 al 570 y
9. Cuaderno Anexo 03 con 275 folios y Un Cd a flo. 88 A.

Atentamente,


JAVIER DARÍO ALONSO MONCADA
Escribiente Sección Primera – TAC



Lo anterior, teniendo en cuenta que, no contamos con el personal ni los elementos adecuados para la DIGITALIZACIÓN del expediente, por tal razón se remite de manera física.

4. Teniendo en cuenta que la prueba fue decretada a petición del demandante y en virtud del deber que le asiste a las partes y sus apoderados de «Prestar al juez

su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias» (art. 78 CGP), el despacho **REQUIERE** al demandante y a su apoderado, para que, en un término improrrogable de **10 días** siguientes a la notificación de la presente providencia y *so pena* de entender por desistida la prueba (art. 317 CGP), tome copia digital de la misma y la aporte al proceso.

La prueba se encuentra disponible en la secretaría de este despacho para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f032d63d5c3e6fd793a692fef3ba94af5ec0b5c342aea7e05b0b19d85bb906**

Documento generado en 25/08/2023 06:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>